



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Miércoles, 28 de junio de 1972

Núm. 147

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.729

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Colegiación se notifica al señor don Julio Coscolla Ariño que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no ha hecho efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad, será dado de baja en el Censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza, por falta de pago.

Zaragoza, 19 de junio de 1972. —
La Junta de Gobierno.

Núm. 4.693

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 1972, ha adoptado las siguientes resoluciones, que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956:

No pronunciarse en el Plan especial de la Colonia del Santuario de Nuestra Señora de Misericordia, de la localidad de Borja, presentado por el Ayuntamiento interesado, hasta tanto no sean tenidas en cuenta las observa-

ciones contenidas en el informe de la Sección de Urbanismo, que ha servido de base al dictamen de esta Comisión.

—No pronunciarse en el Plan de ordenación parcial "Santa Fe", presentado por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, a instancia de don Miguel Just Ranaño, hasta tanto no sean subsanadas deficiencias en el mismo.

—Dejar pendiente de resolución la propuesta de modificación de líneas del Plan general de ordenación urbana de Tarazona, en el sector comprendido entre la plaza de Cerbuna y calle del Colegio, según propuesta de don José-María Aparicio Guerra, hasta que se aporte informe favorable de la Dirección General de Bellas Artes.

—No aprobar el proyecto de parcelación y ordenación de terrenos en Mallén, en travesía de antigua carretera Zaragoza-Logroño, en la forma que consta en el proyecto sometido a la aprobación definitiva del mismo.

—Aprobar definitivamente el Plan general de ordenación urbana de Fuentes de Ebro, confeccionado por los Servicios Técnicos de esta Comisión, con los condicionamientos que se concretan en el informe unido al expediente.

—Aprobar la modificación del Plan general de ordenación urbana de Alagón, en cuanto al cambio de zona agrícola diseminada, en zona agrícola, de la manzana sita en avenida de Zaragoza, partida del "Forón", según proyecto, con prescripciones de carácter técnico.

—Informar desfavorablemente la cesión gratuita de 436 metros cuadrados de terreno en un extremo del parque

municipal de Borja a la Organización Sindical, en razón a informe técnico de la Sección de Urbanismo.

—Emitir dictamen desfavorable para la construcción y legalización en precario de la vivienda promovida por doña Felisa Pérez Hernández, en la calle San Bartolomé, núm. 8, de esta ciudad, según proyecto de legalización.

—Informar favorablemente, por unanimidad, la construcción a precario de naves industriales en la calle de Enramada, del barrio Oliver, de Zaragoza, con arreglo a proyecto, con la condición de que sea aceptada por el propietario y quede inscrita en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de las mismas.

—Informar desfavorablemente la autorización en precario de la obra construida por don Rodolfo Perales en calle Terminillo, núm. 43, de esta ciudad, a que se refiere el expediente número 4.890-72, de la Sección de Urbanismo de la Alcaldía de Zaragoza.

—Emitir informe desfavorable para la autorización en precario de la obra construida por don Jacinto Usán Alastuey en la calle Cuarte, núm. 48, y Almería, núm. 38, de esta ciudad, a que se refiere el expediente número 28.766-69 de la Sección de Urbanismo de la Alcaldía de Zaragoza.

—Informar favorablemente, por unanimidad, la construcción a precario de obra consistente en elevación de una planta en Venta de Baño, en barrio de Monzalbarba, 21 triplicado, diseminado en Zaragoza, con arreglo al proyecto del Arquitecto don José Paz Shaw, de fecha 9 de septiembre de 1971, y visado COA, en 17 de septiem-

bre de 1971, quedando condicionado este informe, dado el carácter provisional de la obra, a que sea inscrito en el Registro de la Propiedad en estas condiciones.

—Solicitar informe de la Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial referente a la distancia que la misma tiene fijada para construcciones en la carretera de Zaragoza a Pastriz y en su paraje kilómetro 9'450 del barrio de Movera, de Zaragoza, para constancia en expediente relativo a licencia a precario instado por don Roberto Suso Villaverde al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

—Informar desfavorablemente la autorización en precario de las edificaciones realizadas en el barrio de Valdefierro, de esta ciudad, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, según expediente número 759-71 de la Sección de Urbanismo de la Alcaldía y números 2.356-69 y 11.062-72.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, proyecto de pavimentación de calles Severino Aznar, entre calles Lucas Gállego y Don Pedro de Luna y plazas de Rincón de Gállego y Rincón de Goya, de Zaragoza, presentado por el Excmo. Ayuntamiento, con un presupuesto de contrata de 898.150 pesetas.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de urbanización de la calle Cardenal Gomá, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento interesado, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 1.511.822'22.

—Dar cuenta de concesión de licencia de obras, por silencio administrativo, en las parcelas números 90 y 91 del polígono industrial de Malpica, de Zaragoza, a instancia de la razón social "Vitrex", S. A.

—Dar cuenta de concesión de licencia de obras, por silencio administrativo, en la parcela número 77 del polígono industrial de Malpica, de Zaragoza, instada por don Florentino Cano Larrio, en representación de "Airco", S. A.

—Denegar la licencia de obras para la construcción de un edificio con tres viviendas y locales comerciales situado en calle Rodrigo Rebolledo, angular a calle Doctor Iranzo, instado por don Alonso Aragüés Alastuey, según expediente de protección oficial Z-VS-214-69, sin perjuicio de poderla instar de nuevo en momento oportuno, así como hacer uso de los derechos reconocidos en el artículo 22 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, en el caso de que le asistan al actor.

—Denegar la licencia de obras para la construcción del inmueble situado en la calle Landa, núm. 14, de Zaragoza, instado por los señores don Andrés y don Juan Manero Casabiel, sin perjuicio de poder instarla de nuevo en su momento oportuno, así como hacer uso de los derechos reconocidos en el párrafo 3.º del artículo 22 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Bernardo, don Ignacio, don Dámaso y don José-María Zapata del Río contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se denegó la inclusión de la casa número 7 de la calle del Trovador, de esta ciudad, en el Registro municipal de solares e inmuebles de edificación forzosa, confirmando en todas sus partes el impugnado, que se estima ajustado a derecho.

—Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Edelmira Jaime García y don Celestino Alvaro García-Rupérez contra acuerdo dictado por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en 3 de diciembre de 1971, por el que se desestimó la incoación del expediente para inclusión en el Registro público de solares de la finca número 11 de la calle López Allué, de esta ciudad, propiedad de los recurrentes, y revocando el impugnado, que se declara que ha lugar a la incoación y trámite del expediente para que, en su momento, dicte acuerdo sobre la procedencia o improcedencia de la inclusión, según lo alegado y probado.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Aliaga Bello contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, del día 15 de diciembre de 1971, por el que se incluyó en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa del municipio de Zaragoza la finca número 4 de la calle del Comandante Santa Pau, confirmando en todas sus partes el impugnado.

—Confirmar el acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, del día 27 de octubre de 1971, por el que se denegó la inclusión de las edificaciones números 14 y 16 de la calle Bretón, de esta ciudad, en el Registro municipal de solares e inmuebles de edificación forzosa, desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Jacinto Grijalba Crespo.

—Revocar el acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayunta-

miento de Zaragoza, de 19 de mayo de 1971, por el que se incluyó la finca números 22-24 de la calle Cartagena, de esta ciudad, en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa del municipio de Zaragoza, declarando en su lugar que no procede la inclusión, conforme se solicita por los recurrentes en alzada.

Zaragoza, 17 de junio de 1972. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 4.653

Delegación Provincial de Trabajo

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA 4.ª DE ZARAGOZA CAPITAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, en relación con la Ordenanza laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado de 29 de febrero de 1972, se anuncia a concurso, para su provisión en dicha zona, de las siguientes plazas vacantes:

Una de auxiliar de primera.

Una de auxiliar de tercera.

Las que se proveerán como sigue:

1.ª Se tendrán en cuenta para la provisión las normas establecidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944.

2.ª La plaza de auxiliar de primera habrá de ser provista necesariamente por personal censado, a que se refiere la citada Orden de la Presidencia; los solicitantes de aquélla deberán acompañar los documentos señalados en el apartado E del artículo 12 de la Ordenanza laboral antes citada.

3.ª En caso de no haber solicitantes de esta plaza que reúnan las condiciones de censados, tal plaza pasará a ser de tercera y entonces serán dos las plazas de tercera a proveer entre personal no censado.

4.ª Los aspirantes a la plaza o plazas de tercera acompañarán a su instancia los documentos siguientes:

a) Certificado de penales.

b) Certificado de buena conducta.

c) Certificado médico de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa o que le impida el ejercicio de la profesión.

5.ª La presentación de las solicitudes se realizará en la Zona 4.ª de Recaudación (Doctor Fleming, 5), en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

6.º Transcurrido el plazo de un mes para la presentación de las solicitudes, se determinará y publicará la fecha de realización de la prueba de aptitud, que constará de las siguientes materias: cultura a nivel de Bachillerato elemental, nociones de contabilidad, amplio conocimiento del Reglamento general de Recaudación y disposiciones concordantes; composición de los Organismos central y provinciales del Ministerio de Hacienda, mecanografía y uso de máquinas de calcular, y como méritos, carrera universitaria o similar y taquigrafía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de junio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

* * *

Núm. 4.750

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Peluquerías de Caballeros

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Peluquerías de Caballeros, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Peluquerías de Caballeros, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 15 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de di-

ciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Peluquerías de Caballeros.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de junio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo sindical del Grupo de Peluquerías de Caballeros afecta a todos los trabajadores y empresas radicantes en Zaragoza capital y provincia.

Ámbito personal

Art. 2.º Los pactos contenidos en el presente Convenio serán de aplicación tanto para las empresas como para los trabajadores afectados por la Reglamentación nacional de Peluquerías, en lo que se refiere a las de caballeros.

Ámbito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1972, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral.

Art. 4.º La duración del Convenio será de dos años, a contar de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose, por tácita reconducción, de año en año si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Absorción y garantías

Art. 5.º Las disposiciones del presente Convenio compensan las condiciones laborales vigentes y absorben las mejoras voluntarias anteriores,

garantizándose "ad personam" las condiciones actuales más beneficiosas.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos y otros tres sociales, que se nombrarán de entre los miembros de la Comisión deliberadora. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando consideren que no se cumple en los términos estipulados, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor.

Art. 10. El escrito proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical con una antelación mínima de tres meses. A tal fin se acompañará al escrito de denuncia certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, remitiéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 11. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, sólo se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones conteni-

das en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento y Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 13. Ambas partes, de común acuerdo, hacen constar que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinará una elevación en el precio de los servicios y productos servidos por las empresas.

Mejoras establecidas

Art. 14. Salario inicial. — El salario inicial que corresponde a todas las categorías laborales y establecimientos se fija en 48 pesetas diarias.

No obstante, en aquellos establecimientos cuyos ingresos brutos no lleguen a la cantidad de 1.500 pesetas semanales por oficial, el salario inicial será de 43 pesetas.

Art. 15. El salario del domingo se abonará a razón de 156 pesetas. Igualmente se abonarán por este importe los días festivos.

Art. 16. Porcentaje de servicio. — El porcentaje en concepto de participación en los servicios continuará siendo del 35 por 100.

Art. 17. Desgaste de herramienta. Se conceden 25 pesetas semanales como compensación por desgaste de herramientas.

Art. 18. Rendimientos exigibles. — Las condiciones de retribuciones antes establecidas se entienden a rendimiento normal.

Art. 19. Fiestas consecutivas. — Cuando existan dos fiestas consecutivas se cerrará ambos días.

Gratificaciones

Art. 20. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad se abonarán a razón de 1.560 pesetas cada una de ellas.

Horario de trabajo

Art. 21. La jornada de trabajo será la establecida en la Reglamentación nacional de Peluquerías y el horario de apertura y cierre se fijará por acuerdo de la Agrupación Sindical de Peluquerías de Caballeros, sometiéndolo, en cada caso, a la aprobación de la Autoridad laboral, debiendo ser observado rigurosamente en evitación de sanciones.

Horas extraordinarias

Art. 22. El valor de la hora extraordinaria que se trabaja habitual-

mente será de 16 pesetas-hora, todo incluido.

Vacaciones

Art. 23. Las vacaciones anuales retribuidas serán de dieciséis días en el año 1972 y de diecisiete días en el año 1973 y se abonarán a razón de 156 pesetas por día.

Ropa de trabajo

Art. 24. Se mantendrán los acuerdos legalmente establecidos al respecto, con la salvedad de que si alguna empresa determinara ser obligatoria la uniformidad, la bata o uniforme será de cuenta de la empresa.

Intrusismo

Art. 25. Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la persecución del intrusismo y trabajo fuera de hora, tanto de los empresarios como de los trabajadores.

Seguridad Social

Art. 26. A efectos de Seguridad Social se estará a lo legalmente establecido.

Cláusulas adicionales

Primera. La Comisión deliberadora considera que la totalidad de aumentos por todos los conceptos figurados en el presente Convenio (diferencia en el pago de domingos, aumento de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y aumento en el pago de vacaciones anuales retribuidas, sin incluir el porcentaje) suponen un total de 5.000 pesetas anuales, y que en relación con el Convenio anterior representan un aumento del 7 por 100.

En consecuencia, se establece que las empresas se obligan a entregar a sus productores, al finalizar el año de vigencia de este Convenio, las diferencias que pudieran existir entre los abonados reales de aumento pactados y la señalada cifra de 5.000 pesetas, siempre que estas diferencias no obedezcan a faltas de trabajo, enfermedad, accidente u otros imputables al trabajador.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), el salario-hora profesional de los oficiales de peluquerías, única categoría a la que afecta el Convenio, es de 25'12 pesetas.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen expresamente la imposibilidad de establecerlas, dada la actividad específica en que éstas se desenvuelven.

Tercera. Las empresas garantizarán la cantidad de 1.500 pesetas semanales, como mínimo, a percibir por oficial (incluidos todos los conceptos retributivos de la semana), excepto vacaciones y gratificaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 4.728

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Carmen Catalán Lorente, contra "Confecciones Santa Lucía", domiciliada en García Olalla, en Calatayud (Zaragoza), en autos ejecutivos núm. 15, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Cinco cabezas de máquina de coser marca "Refrey", modelo 430, números 102390, 93006, 85429, 85190 y 98544.

Cinco motores para las máquinas anteriores, marcas "Singer" (1), "Tón" (2) y "General Eléctrica" (2), números K. A. 271896, 7784, 3452, 408423 y 144431.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 39.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Buenaventura Cristofol Castellá, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), calle García Olalla.

El acto del primer remate tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 12 de julio de 1972, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 19 de julio de 1972, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 26 de julio de 1972, a

las doce horas de su mañana, previéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran dos tercios de tasación rebajados en un 25 por 100.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, no aprobará el remate.

Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 19 de junio de 1972. — El Magistrado, (ilegible). — El Secretario, José-Antonio Royo Jaime. (Rubricados).

* * *

Núm. 4.772

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Enriqueta Ruiz Flores y otros, contra "Creaciones Popea", domiciliada en Calatayud (Zaragoza), en la calle Callejillas, en autos ejecutivos número 24, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un aparato de aire acondicionado marca "W. H.", número 65.036.

Un aparato de aire acondicionado marca "W", número 63.051.

Un aparato de aire acondicionado marca "W.", número 52.444.

Un aparato de aire acondicionado marca "W.", número 65.018.

Un aparato de aire acondicionado marca "W.", número 74.732.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 60.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Arturo Gómez González ("Creaciones Popea"), siendo su depositario don José Coscolín, con domicilio en Madre Sacramento, Zaragoza.

El acto de primer remate tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 12 de julio de 1972, a las doce horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se señala para la segunda subasta el día 19 de julio de 1972, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 26 de julio de 1972, a las doce horas de su mañana, previéndose: que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma no aprobará el remate.

Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 19 de junio de 1972. — El Secretario, José-Antonio Royo Jaime. (Rubricado).

SECCION SEXTA

Núm. 4.675

AZUARA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la contratación de los trabajos relativos a la colaboración municipal en orden a la implantación del nuevo régimen para la contribución territorial urbana, se expone dicho pliego por el plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría municipal, pudiendo presentar las reclamaciones que estimaren procedentes.

Asimismo y para el caso de no presentarse reclamaciones contra dicho pliego, se anuncia concurso de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentar los concursantes interesados sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se hubieran cumplido igualmente los ocho posteriores al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del último día. Se verificará el examen de proposiciones a las doce horas del día siguiente hábil, en este Ayuntamiento.

Azuara, 15 de junio de 1972. — El Alcalde, Pascual Laporta Casamayor.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, natural de, con documento nacional de identidad número, domiciliado en, acepta todas las condiciones del pliego aprobado al efecto para el concurso de redacción de trabajos para la implantación del nuevo régimen de la contribución territorial urbana en Azuara, al precio de pesetas por unidad urbana.

..... a de de 1972.

(Firma)

Núm. 4.718

BOTORRITA

Se hace público que este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de abril de 1972, ha aprobado expediente de contribuciones especiales por aumento de valor de los edificios, impuestos para las obras de distribución de aguas y saneamiento, cuyo expediente, con base de reparto, cuota asignada y relación de contribuyentes afectados queda expuesta al público en la oficina municipal por plazo de quince días hábiles, al obje-

to de su examen y reclamaciones por los interesados.

Botorrita, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.719

BOTORRITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1972, y con las formalidades señaladas en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo de 500.000 pesetas con la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, destinado a la realización de las obras de distribución de aguas y saneamiento de esta localidad, reintegrable en cinco anualidades, sin deengo de interés alguno.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la citada Ley, se expone al público por el plazo de quince días a los efectos reglamentarios.

Botorrita, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.674

CALATAYUD

A los efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Tomás Martínez Martínez ha sido solicitada licencia para la instalación de una granja avícola, con capacidad para 12.000 aves, en carretera de Sagunto a Burgos, punto kilométrico 254.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía observaciones o reclamaciones en plazo de diez días, a contar del siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 4.749

EL BURGO DE EBRO

Declaradas desiertas la primera y segunda subastas públicas para el arriendo de los pastos de la finca municipal mejana de "El Mojón", anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 96, del día 26 de abril último, cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento se anuncia una tercera subasta, bajo las mismas con-

diciones que las anteriores, excepto el tipo de subasta, que se fija en 27.163 pesetas en alza, quedando reducido el plazo para presentar pliegos hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de pliegos.

El Burgo de Ebro, 19 de junio de 1972. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

Núm. 4.721

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno acordó el cambio de zonificación de terrenos sitios en la confluencia de la carretera de Erla y avenida Perimetral, que están calificados en el Plan general de ordenación urbana como sector industrial, para convertirlos en zonificación especial para construcción de edificios e instalaciones de la concentración escolar de esta villa.

Lo que se publica a los efectos que determina el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, pudiendo formularse reclamaciones contra dicho acuerdo en el plazo de un mes.

Ejea de los Caballeros, 17 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.722

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de junio de 1972, ha aprobado inicialmente el proyecto de obras de urbanización consistente en la construcción de redes de distribución de agua y alcantarillado de la zona de concentración escolar de esta villa, redactado por facultativo competente y con un presupuesto de contrata por importe de 2.989.057 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de un mes, tal como determina el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, podrán presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Ejea de los Caballeros, 17 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.670

E P I L A

Aprobados los pliegos de condiciones por la Corporación para contratar las obras de construcción de piscinas municipales, instalaciones depor-

tivas y parque infantil, mediante concurso-subasta, se exponen al público durante ocho días para que los interesados puedan conocerlos y formular los reparos o reclamaciones que consideren procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Epila, 15 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.671

E P I L A

Aprobado el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario para las obras de construcción de instalaciones deportivas, parque infantil y servicios complementarios se expone al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, para que los interesados puedan conocerlo y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Epila, 15 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.792

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 14 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1970, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de "Banco Coca", S. A., contra don Francisco Gutiérrez Bonilla y don Anselmo Rascón Ariza, vecinos de Cabra (Córdoba), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un autocar marca "Karpetán", de 35 plazas, de 27 HP, matrícula número CO-49.865; tasado en 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.795

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sumariales del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 403 de 1968, a instancia de "Bilbao", Compañía Anónima de Seguros, representada por el Procurador señor Aranda, contra "Talleres Jordá", S. A., en los que se ha acordado sacar a pública licitación, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, ante la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de agosto próximo, hora diez de su mañana, los bienes, propiedad de la entidad demandada, que aparecen descritos en edictos insertos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia y periódico "Heraldo de Aragón", de fechas 12 de marzo de 1970, y números 61 y 58, respectivamente, los dos primeros, y fecha del último 5 de marzo del mismo año.

La valoración fijada en escritura de constitución de hipoteca es en la cantidad de 3.300.000 pesetas, sin perjuicio de las cargas que las graven y que se relacionan en la citada escritura.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la subasta y el documento nacional de identidad; que servirá de tipo a la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo con la rebaja citada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor se considerarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Zaragoza, diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.778

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 1 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 129 de 1971, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de don Raúl Fernández Larrégoa, contra "Talleres Villanueva", de Tudela, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes:

1. Vivienda o piso sexto derecha en la casa número 5 del total edificio situado entre la avenida de Santa Ana y la calle Fuente Canónigos, de Tudela, de una superficie útil de 82,33 metros cuadrados; en 350.000 pesetas.

2. Vivienda o piso sexto izquierda subiendo por la escalera de la casa número 2, del total edificio situado entre la avenida de Santa Ana y la calle Fuente de Canónigos, de Tudela; tiene una superficie de 70,92 metros cuadrados útiles; en 300.000 pesetas.

3. Talleres dedicados a trabajo de calderería, denominados "Talleres Villanueva", en la carretera de Tudela a Fitero, en el polígono industrial de Tudela. Mide el solar 6.765 metros cuadrados y en él hay construidas dos naves que miden en total 2.023 metros cuadrados; en 5.000.000 de pesetas.

Total, 5.650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.779

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 15 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 339 de 1971, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Comoplesa", contra don Francisco Martínez Angel, de Vendrell, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Motocicleta "Sanglas", matrícula B-162.877; en 3.500 pesetas.

2. Máquina de las llamadas "plancha vibrante", marca "Lebrero", tamaño pequeño, motor gas-oil; en pesetas 25.000.

Total, 28.500 pesetas.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.794

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 20 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo 553 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "General de Piensos", sociedad anónima, contra don Bienvenido Fernández Gómez, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El coche "Seat 850", matrícula Z-93.609; en 60.000 pesetas.
2. Dos vacas santanderinas, lecheras, de unos 5 años; en 40.000 pesetas.
3. Un cuarto de estar compuesto de mesa extensible, sofá, dos sillones tapizados, vitrina, seis sillas madera y máquina coser "Wertheim"; en pesetas 7.500.

Total, 107.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.780

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hago saber: Que el 20 de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se describen, propiedad de don Rafael Monzón y

esposa, doña Josefa Serrano, en juicio especial de hipoteca mobiliaria que en este Juzgado se sigue a instancia de don José Usón, representado por el Procurador señor Sancho, contra dichos demandados.

Se hace constar que los licitadores deberán consignar en el Juzgado el 15 por 100 de la tasación y su documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que la certificación de cargas consta en autos, según previene la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Inmobiliaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión "Magyrus-Deutz", matrícula HU-22791, de 10.000 de peso al vacío; valorado en 800.000 pesetas en la escritura que se ejecuta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.701

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el juicio de faltas número 402 de 1972, que se sigue sobre amenazas, contra Manuel Arias Arenas, de 47 años, casado, sin profesión, hijo de José y de Ana, natural de Sevilla, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (camino de los Molinos, 1), ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.ª C.), 20 pesetas.

Por derechos y diligencias previas (artículo 28-1.ª), 115 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

Reintegros, 64 pesetas.

Pólizas Mutualidad Administración Justicia, 50 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6-1.ª), 17 pesetas.

Total, 296 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Manuel Arias Arenas, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la anterior tasación, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto que le ha sido impuesta, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.785

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 214 de 1972, instado por Pablo Díaz Martín (Procurador señor García Anadón), contra don Antonio Serrano Pablo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Vehículo "Seat 1.400", matrícula Z-29.226; valorado en 6.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de julio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Heraldo de Aragón, 48, segundo), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones